



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENAR DE
SORIA
ILMO. SR. ALCALDE
PLAZA PRIMO DE RIVERA, 2
42130 ALMENAR DE SORIA
(SORIA)**

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 528/2024

Asunto: Abastecimiento de agua potable / Contaminación por nitratos / Afectación al suministro / Medidas

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación¹, de que durante el año 2022 las localidades de Cardejón y Peroniel del Campo, pertenecientes a su municipio, habrían sufrido episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones obtenidas, los problemas de contaminación provocaban una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y para conseguir recobrar la normalidad y la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

“Le comunico que este Ayuntamiento de Almenar de Soria lleva a cabo los análisis de agua de manera periódica de las diferentes captaciones, con el fin de que el abastecimiento cumpla con las exigencias sanitarias.

¹ ABC/Antropía 07/03/2024 (<https://www.abc.es/antropia/contaminacion-agua-llega-grifos-casa-20240307130056-nt.html>).



Tanto es así, que cuando los niveles superan los umbrales recogidos en la ley, de manera inmediata se colocan bandos para avisar a la población y se suministra agua embotellada a cada vecino de la localidad durante el tiempo que dura dicha situación. Los controles se efectúan a través de una empresa externa, la cual es gestionada mediante convenio con la Excm. Diputación provincial de Soria.

Para ello se procede al envío de los análisis de control efectuados, advirtiéndole que son objeto de publicación periódicamente en la página del SINAC para su general conocimiento y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Por otro lado, se adjunta la ordenanza y reglamento del agua del municipio de Almenar de Soria”.

A la vista de la información recabada procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar debemos mencionar que tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución hemos examinado los datos que, respecto de estas zonas de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC, y hemos comprobado que en ambas el agua aparece como apta para el consumo, si bien hemos constatado la existencia de varios controles de no aptitud en estos suministros, en concreto en la localidad de Peroniel del Campo consta un dato de 63 mg/l de nitrato en un autocontrol realizado con fecha 13/09/2023, y en Cardejón también se superaron los valores permitidos para este parámetro (50 mg/l) marcando 65 mg/l en un análisis de autocontrol efectuado con fecha 20/04/2022.

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que numerosas localidades, como las aludidas en este expediente, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando.

En este caso, la solución que proporciona ese Ayuntamiento, consistente en el suministro alternativo mediante la entrega de agua embotellada o cualquier otra opción posible, como el suministro mediante camiones cisterna o a través de depósitos móviles, ha de ser temporal, por lo que se debe hacer todo lo posible para que el servicio público referido se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de



agua es una obligación de los municipios, al tratarse de un servicio público mínimo y básico, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además, el funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de sus notas características, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, no nos consta que en ninguna de las dos captaciones aludidas en este expediente se haya procedido a instalar algún sistema que permita disminuir los valores de este parámetro en el agua de consumo en el caso de resultar, nuevamente, necesario.

Como V.I. conoce, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la relación entre el consumo de agua con nitratos y la prevalencia de algunas enfermedades graves²; razón por la que se deben adoptar medidas para poner fin definitivamente a este tipo de problemas y garantizar, en última instancia, la salud de los vecinos de su municipio.

Afortunadamente en la actualidad existen tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida el nitrato presente en el agua.

Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, quizá resulte conveniente que esa Administración busque captaciones alternativas y, si tal opción no resulta viable, puede valorar la posibilidad de instalar algún sistema de desnitrificación, que se adapte a las características de la población a suministrar, ya que existen métodos más baratos y que apenas requieren mantenimiento, ni fuentes de energía (como las barreras permeables reactivas) que pueden permitir

² Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isgglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



mejorar de la calidad de estos suministros y superar, definitivamente, los problemas que vienen presentando.

En este sentido y como seguramente conoce, la Diputación provincial de Soria tiene distintas líneas de ayuda y apoyo a los municipios de la provincia para ejecutar inversiones relacionadas con el ciclo del agua y de hecho en estos últimos está intensificando la cooperación con los municipios para la efectiva prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable. Por ello, además de continuar con las actuaciones contenidas en el Plan de Sequía y dentro del Plan Diputación 2024, se han aprobado más de un centenar de actuaciones relacionadas con obras hidráulicas en todo el ámbito provincial.

Por otra parte, sabemos que la Diputación Provincial de Soria es beneficiaria de la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de la misma se pretende realizar el Proyecto Social Agua Rural (SOAR): Eficiencia y sostenibilidad del ciclo provincial del agua, que tiene como objetivo principal llevar a digitalización del ciclo urbano del agua de 320 núcleos de población, pertenecientes a 121 municipios de la provincia. Dichas actuaciones tienen un gasto subvencionable admitido por importe de 10.206.783,03 €; para el cual se ha concedido una ayuda total de 6.914.489,07 €; siendo la intención de esta Diputación su ejecución dentro de las anualidades de 2024 y de 2025.

Por último, procede hacer alguna referencia a la cuestión de las fuentes naturales, ya que ningún dato nos ha enviado que permita conocer si existe alguna en su municipio, pese a que sobre esta cuestión se le preguntó expresamente.

Como quizá conoce, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León incluye un apartado específico destinado al control sanitario de estas fuentes, en el entendido de que por tradición, costumbre o recreo, hay personas que consumen agua directamente de las fuentes naturales o la llevan en recipientes para su consumo particular, lo que puede originar determinados riesgos sanitarios para la población, razón por la que se establecen ciertas medidas de protección y de control sanitario de las mismas.

Por esta razón los Ayuntamientos, como responsables de las fuentes naturales de su demarcación, deben disponer de un censo de estas infraestructuras y establecer un programa de control; cuando la fuente natural no se someta a desinfección, se debe informar a la población mediante un cartel informativo permanente que indique “agua sin



garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”.

Para las fuentes naturales sometidas a desinfección, el citado programa tiene previsto que, además de la información que debe ofrecerse sobre su potabilidad (grifo blanco sobre fondo azul), la Administración responsable realice determinados análisis en el agua para garantizar su inocuidad.

Parece lógico que si en un ámbito territorial se ha detectado una contaminación por nitrato en cualquier captación de suministro a la población, como ha sucedido en su municipio, esta misma contaminación pueda afectar a las aguas superficiales (manantiales) o subterráneas de las que se alimentan estas fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente acuden los vecinos en situaciones de desabastecimiento y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de un agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello consideramos que, una vez se ha advertido la presencia de nitrato en cualquiera de las captaciones habituales de su ámbito territorial, se deben controlar también por ese Ayuntamiento los considerados “abastecimientos informales” que eventualmente puedan existir en el mismo, para verificar si en el agua de las fuentes se superan los valores límite establecidos para este parámetro (50 mg/l), procediendo, en su caso, a informar adecuadamente a la ciudadanía de esta eventualidad, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar su consumo, al menos hasta que recuperen los niveles de aptitud.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que por parte de la Entidad local que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en las localidades de Cardejón y Peroniel del Campo, pertenecientes a su municipio, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajusten en todo momento a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

SEGUNDA: Que, en su caso y de resultar necesario, se impulse la búsqueda de captaciones alternativas o se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en estas zonas de abastecimiento, con objeto de evitar que se repitan episodios de falta de aptitud del agua de consumo.



Para ello, puede intentar servirse de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Soria, referidas *ut supra* u otras que hubiera.

TERCERA: Que se verifique si el agua de las fuentes naturales que, eventualmente, puedan existir en su demarcación contienen o no valores elevados en el parámetro nitratos, adoptando, como resultado de esa verificación, las disposiciones necesarias para informar a la población sobre la posibilidad de que el agua pueda ser consumida con seguridad e instalando en dichas infraestructuras las señalizaciones que fija el Programa de Vigilancia Sanitaria.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López